

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó escrito de Contestación de la Demanda, y se propusieron Excepciones de Mérito, en término, dentro del proceso de la referencia; por parte la parte demandada. Va para proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, enero treinta y uno (31), de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLINICA MÉDICOS S.A
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Rad. 200013103002 2021 00110 00
Providencia: Auto Corre Traslado de Excepciones

Pasado al despacho el proceso ejecutivo en referencia y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite a las excepciones presentadas por la parte demandada, a través de apoderado Judicial, se:

DISPONE

PRIMERO – Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO – Reconocer Personería Jurídica dentro de la presente actuación al Dr. ANA MARIA VANEGAS BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.655.587 de Valledupar - Cesar, y portadora de la Tarjeta Profesional N°326.762 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido a este por el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b0ef33aff12a42aaf53d65b99ff5f0b792c78f902f497612e8c7e5caa6fa45**

Documento generado en 31/01/2023 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>